

Xalapa, Veracruz, a 19 de septiembre de 2024

**No. de oficio:** CEEVER/UT/107/2024

**Asunto:** Respuesta a la solicitud 301151924000076

**PERSONA SOLICITANTE  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141, 142, 143, y 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, (Ley de Transparencia) y en atención a la solicitud de información pública identificada con número de **301151924000076**, consistente en:

*“Me gustaría conocer el presupuesto original y el gasto total que se gastó a la propaganda usada para promocionar al partido en las anteriores elecciones presidenciales del 2024, englobando absolutamente todo, folletos, anuncios televisivos, sponsors, parcantas. etc. A la vez que me gustaría conocer que impacto tuvo todo esto a la sociedad y mas al medio ambiente, si tuvieron algún tratado especial para evitar la contaminación”. (Sic)*

Se emite en tiempo y forma, la siguiente respuesta en apego a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, consagrados en el artículo 77 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Del análisis a la solicitud de mérito, esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento lo siguiente:

Después de realizar el análisis correspondiente al contenido de su petición, es de notarse que la información requerida **no obra en los archivos de este Sujeto Obligado, de conformidad con la normatividad que regula a este Partido Político, por lo cual, se le orienta a que remita su solicitud al Portal del Comité Ejecutivo Nacional, toda vez que, es el Sujeto Obligado que pudiera detentar la información de su interés.**

Por tanto, de conformidad con las atribuciones de las unidades administrativas de este Comité Ejecutivo Estatal, con fundamento en lo establecido en el artículo 32° de los estatutos de Morena, ningún órgano de dirección tiene las atribuciones de detentar la información de su interés tal como se muestra a continuación:

**Artículo 32**

*El Comité Ejecutivo Estatal conducirá a MORENA en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal. Durará en su encargo tres años. Será responsable de llevar a cabo los planes de acción acordados por el Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional.*

*Se reunirá de manera ordinaria una vez cada 15 días, y de manera extraordinaria, cuando lo solicite la tercera parte de las personas consejeras estatales. Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.*

*Estará conformado por un mínimo de siete personas, garantizando la paridad de género, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:*

- a. Presidente/a, quien conducirá políticamente a MORENA en el estado;*
- b. Secretario/a general, quien tendrá a su cargo el seguimiento de acuerdos, la convocatoria y las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal; suplirá al/la Presidente en su ausencia;*
- c. Secretario/a de organización, coadyuvará en la coordinación de las tareas de afiliación y la realización de asambleas municipales;*
- d. Secretario/a de comunicación, difusión y propaganda, quien será responsable de emitir los comunicados, boletines y documentos del Comité Ejecutivo Estatal en medios electrónicos, impresos y redes sociales, así como apoyar la estrategia de comunicación de la secretaría correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional;*
- e. Secretario/a de Finanzas, quien se encargará de recibir las aportaciones de las y los Protagonistas del cambio verdadero y de las y los ciudadanos e informar al Consejo Estatal así como a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional para administrar y garantizar el funcionamiento de nuestro partido en el estado. Además para la administración de los recursos, prerrogativas y el patrimonio del partido en el estado, se deberá apegar a los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, toda vez que es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del partido a nivel nacional, de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos;*
- f. Secretaria de Mujeres, quien será responsable de promover el conocimiento y la lucha por los derechos de las mujeres entre las afiliadas a MORENA de la entidad; tendrá a su cargo la vinculación con organizaciones afines en su entidad, así como la promoción y organización de foros, conferencias y otras actividades públicas en defensa de los derechos de las mujeres, promover su participación política y el derecho a una vida libre de violencias, así como la coordinación con la secretaría correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional;*
- y g. Secretario/a de Formación y Capacitación Política, quien será el enlace con el Instituto Nacional de Formación Política; ejecutará las actividades de formación y capacitación política en la entidad federativa que establezca el INFP en función del Plan Nacional de Formación Política; y coordinará la organización de la participación de integrantes de MORENA en los cursos nacionales de formación política.*

*En los casos en que así lo determine la convocatoria correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional, en función al número de consejeros y consejeras estatales, podrán agregarse:*

- h. Secretario/a de Jóvenes, quien promoverá la vinculación de los jóvenes de MORENA con organizaciones que compartan sus valores, experiencias, aspiraciones e inquietudes en la entidad; se encargará también de la realización de foros, conferencias y otras actividades públicas en defensa de los derechos de las y los jóvenes y para promover su organización y participación política revolucionaria;*

*I. Secretario/a de la Diversidad Sexual, quien será responsable de defender los derechos de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero, travesti, transexual, intersexual y queer en su entidad, así como difundir en las organizaciones del movimiento LGBTTTIQ+, la lucha de MORENA;*

Lo anterior, cobra sustento con el Criterio con clave de control **SO/013/2017** emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:

*“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la **declara**”.*

Por otra parte se informa que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada A “Quejas de Respuestas” o bien, en forma escrita o mediante escrito libre en el domicilio del Instituto.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los Sujetos Obligados, para cualquier duda o aclaración sobre el particular, se pone a su disposición el correo electrónico [transparencia.ceeever@gmail.com](mailto:transparencia.ceeever@gmail.com)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. GREYSIL DE MAR APIILHUASCO MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MORENA VERACRUZ